



VISTO:

Las Ordenanzas N° 10009 y 14110, y;

CONSIDERANDO:

Que la modalidad de comercialización de productos en la vía pública ha ido creciendo considerablemente a partir de las transformaciones económicas y sociales que ha experimentado nuestra ciudad en las últimas décadas;

Que las Ferias Populares son una importante herramienta de la economía social que genera movimientos económicos beneficiosos para un gran sector de la comunidad, posibilitando su inclusión en el mercado productivo y de servicios;

Que la Ordenanza N° 14110 modifica el Capítulo V del Bloque Temático 5 de la Ordenanza N° 10009, regulando específicamente la venta en la vía pública;

Que las Ferias Populares, como una modalidad más de la venta en la vía pública, se encuentran normadas en el punto 3.3 de la mencionada ordenanza, otorgando facultades específicas a la autoridad de aplicación;

Que la autoridad de aplicación respecto de las ferias populares que la norma legislativa establece, es la Dirección General de Economía Social u organismo que en el futuro la remplace, habiendo sido absorbidas sus competencias por la Subsecretaría de Economía Social dependiente de la Secretaría de Capacitación y Empleo, en virtud de la sanción de la Ordenanza N° 14009, que estableció la estructura orgánica funcional a partir del día 10 de Diciembre de 2019;

Que en el mismo sentido, en el punto 4.1 de la ordenanza citada, se faculta también a la autoridad de aplicación no sólo a establecer la nómina de productos susceptibles de ser comercializados en la vía pública para cada modalidad de venta, sino también a incorporar productos de comercialización prohibida, a la nómina prevista en el punto 4.1.1 de la Ordenanza referida;

Que por todo lo expuesto, corresponde la emisión de la presente norma legal,

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA SOCIAL

DISPONE

ARTÍCULO 1°) AUTORIZÁSE la siguiente nómina de productos susceptibles de ser comercializados en las Ferias Populares ubicadas dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, en virtud de la facultad conferida por el punto 4.1 de la Ordenanza N°14110, a la autoridad de aplicación prevista en el punto 3.3 de la misma Ordenanza;

- Textil: Todas aquellas prendas de vestir y calzado nuevo y usado; Blanquearía (ropa de cama) nuevo y usado, Marroquinería como carteras, mochilas, bolsos. Nuevo y usado; Accesorios y ropa era animales.
- Artesanías: Talabartería; Tejidos e hilados; Cestería, Bijouterie; Herrería; Artesanías elaboradas con madera; Marroquinería. Esencias, sahumerios y derivados.
- Comestibles: Verduras, frutas y cualquier otro producto de granja; Productos derivados de la Apicultura; Herboristería; Especies; Panificación; Leche pasteurizada; Vinagres, aceites y productos no perecederos, Conservas de elaboración propia y embutidos con rótulos que detallen las características particulares del producto y su preparación manipulación, conservación, contenido y sus propiedades nutricionales, Así mismo la habilitación correspondiente de Bromatología.
- Forrajería: Plantas y plantines; Abonos; Semillas; Alimento para animales.



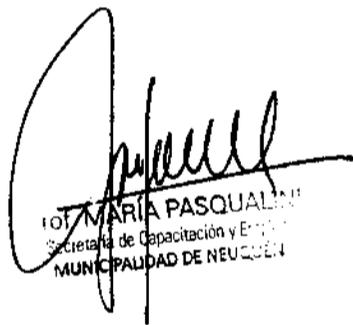
- Rubros varios: Librería, librería comercial y textos; Mercería; Juguetería; Bazar, Forrajearía; Cerrajería, Artículos de limpieza; Cosmética y Perfumería, Servicio de Zapatería.

ARTICULO 2º) INCORPÓRENSE a la nómina de bienes de comercialización prohibida prevista en el punto 4.1.1 de la Ordenanza N° 14110, en virtud de la facultad otorgada en el mismo punto a la autoridad de aplicación prevista en el punto 3.3 de la citada norma legislativa municipal, los siguientes productos:

- Productos electrónicos nuevos y usados, celulares nuevos y usados. Accesorios para celulares, nuevos y usados; electrodomésticos nuevos y usados; artículos de computación nuevos y usados.
- Accesorios y repuestos de ciclismo nuevos y usados.

ARTICULO 3º) NOTIFÍQUESE a la Comisión Coordinadora de cada una de las cuatro (04) Ferias Populares: Racedo y Novella, Feria del Oeste, Feria Villa Ceferino y Feria Central.

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.


D^{ña} MARÍA PASQUALINI
Secretaría de Capacitación y Empleo
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN


Lic. CLAUDIO VAZQUEZ
Subsecretario de Economía Social
Secretaría de Capacitación y Empleo
Municipalidad de Neuquén

Publicación en el Boletín Municipal
Edición N° 2321
Fecha 08 / 02 / 2021